

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid, Cundinamarca, mayo veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

### **PROCESO: 2543040030012023-0328**

El Juzgado ADMITE la presente demanda de MENOR CUANTÍA ABREVIADA de RESTITUCIÓN DE TENENCIA de bien entregado a título de arrendamiento financiero o leasing, promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, contra de ESPINOSA LEIDY JOHANA, artículo 385 Código General del Proceso

Córrase traslado de la demanda al extremo pasivo por el término de diez días.

Según lo dispuesto en el artículo 384 del Código General del Proceso, la demandada no será escuchada hasta cuando acredite las consignaciones de los valores insolutos o replique la inexistencia de la obligación.

Notifíquese personalmente la presente decisión a la demandada, conforme lo orden los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Reconózcase a la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido.

En las condiciones del artículo 317, numeral 1, inciso 1 del Código General del Proceso, tanto la parte demandante como su apoderada, quedan requeridas para que cumplan la carga procesal de notificar a la demandada dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO, para cuyo propósito el expediente permanecerá en la Secretaría a fin de controlar el término legal referido

### **NOTIFÍQUESE**

**El Juez**

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6756508942b4b7ad5b5cee170cfad8f789372db1651fc2e1685b986d62ba52d**

Documento generado en 29/05/2023 06:05:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**